



Consejo de Administración

341.^a reunión, Ginebra, marzo de 2021

Sección Institucional

INS

Fecha: 16 de febrero de 2021

Original: inglés

Adenda al Informe de 2020 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones

(Ginebra, 25 de noviembre-12 de diciembre de 2020)

1. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones celebró su 91.^a reunión del 25 de noviembre al 12 de diciembre de 2020. Adoptó una adenda al Informe de 2020, la cual, de conformidad con la práctica habitual, se publica como documento para la Conferencia Internacional del Trabajo ¹ y se somete al Consejo de Administración en su reunión actual. La adenda al Informe se ha publicado en dos partes por razones prácticas.
2. En cumplimiento de su mandato y de la [decisión](#) del Consejo de Administración de 10 de junio de 2020, la Comisión examinó los siguientes puntos:
 - a) memorias e informaciones adicionales proporcionadas por los Gobiernos sobre la aplicación de los convenios por ellos ratificados (artículos 22 y 35 de la Constitución);
 - b) información proporcionada por los Gobiernos sobre la obligación de someter determinados convenios, recomendaciones y protocolos a las autoridades competentes (artículo 19 de la Constitución), y
 - c) memorias e informaciones adicionales proporcionadas por los Gobiernos relativas al Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), al Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159), al Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177), a la Recomendación sobre la

¹ OIT, *Adenda al Informe de 2020 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones*, Informe III/Adenda (Partes A y B), Conferencia Internacional del Trabajo, 109.^a reunión, Ginebra, 2021.

readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168), a la Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169), a la Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 184), a la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198) y a la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) , como fue decidido por el Consejo de Administración (artículo 19 de la Constitución).

3. Se señala en particular a la atención del Consejo de Administración la adenda de 2021 al Estudio General de 2020 titulado «Promover el empleo y el trabajo decente en un panorama cambiante». Este Estudio General figura en el Informe III/Adenda (Parte B) del Informe de la Comisión y se basa en las memorias e informaciones adicionales proporcionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT.
4. Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la adenda de 2021 al Informe de 2020 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.